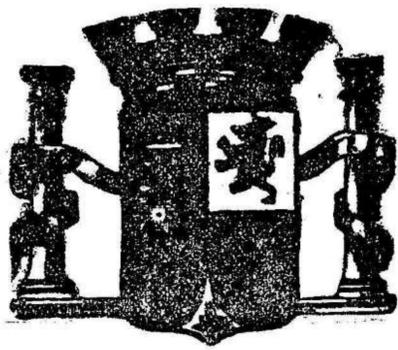


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Noviembre de 1877.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los señores Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente y sin perjuicio las cuentas municipales de Valbuena de Pisuerga, correspondientes al ejercicio de 1870 á 71 rendidas por el Alcalde D. Saturnino Calvo y el Depositario D. José Castaño, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuerdantes responsables.

Informar al Sr. Gobernador que, con vista de las certificaciones remitidas por el Alcalde de Villarrabé, procede desestimar la pretension de D. Cláudio Gomez y declarar válida y subsistente la subasta del consumo de vino celebrada en San Llorentè del Páramo.

Rogar al Sr. Gobernador, como ejecutor de los acuerdos de esta Comision, obligue á D. Víctor Menaza á indemnizar á D.<sup>a</sup> Victoria Collantes, su convecina en Aguilar de Campó, del importe de 70 pesetas que satisfizo al perito facultativo que inspeccionó el terreno cedido á ésta por el Ayuntamiento en el arrabal de Grijera, reservándole, no obstante, su derecho para recurrir á los Tribunales ordinarios.

Informar al Sr. Gobernador, que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de Octubre de 1874, Real orden de 29 de Mayo de 1875, 9 de Agosto de

1876 y artículos 136 y 138 de la Ley municipal y Reales órdenes de 18 de Junio y 21 de Octubre de este año se hace necesaria la anulacion del Repartimiento con base de 4 por 100 sobre la riqueza territorial acordado por el Ayuntamiento de Husillos el año próximo pasado, pudiendo llamar la atencion de aquella Junta municipal sobre los medios que la Ley señala para poder conllevar la situacion de penuria en que puede hallarse el Municipio.

Manifestar á D. José Mancebo Cenera, vecino de Arbejal, que se esté á lo acordado en 9 de Agosto respecto á la indemnizacion que reclama de Vicente Alonso, de Camporedondo, por quien sirvió en el Ejército su hijo por el reemplazo de 1871, remitiéndose las diligencias al Sr. Gobernador para los efectos consiguientes.

Mandar que por Benita Diez, vecina de Dueñas, se reintegren las cantidades que indebidamente ha percibido para lactar al expósito Víctor Antolin, fallecido el 23 de Junio de este año, encargando al Director de los Establecimientos de Beneficencia que en lo sucesivo participe á los respectivos Jueces municipales la salida de niños que hayan de lactarse fuera, poniendo en conocimiento del Juzgado los hechos ocurridos á fin de que proceda á lo que haya lugar.

No haber lugar á la destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Vertabillo, en atencion á no estar acordada por las dos terceras partes del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento.

No haber lugar á admitir á D. Pedro Perez Gil la dimision

que ha presentado del cargo de Concejal de Támara por no haber justificado la causa en que la funda y hallarse ejerciendo el cargo de fiscal municipal.

Admitir las dimisiones que, fundadas en imposibilidad física justificada, han presentado D. Manuel Manrique del cargo de Concejal de Melgar de Yuso, D. Hipólito Melendro del de Concejal de Villovieco, y D. Bernardo Ortega del de Concejal del mismo pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley municipal.

Informar al Sr. Gobernador que no existe grave inconveniente en autorizar al Ayuntamiento de Abarca para dedicar el capital sobrante de una Lámina destinado á obras municipales á cubrir atenciones municipales, pero á calidad de obligarse á reintegrar bajo su responsabilidad á las arcas municipales lo invertido con los primeros recursos que realice y que se obligue á la rendicion y censura de cuentas de años anteriores por los trámites y medios coercitivos que la Ley establece.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante cinco mil ochenta y ocho pesetas, treinta y seis céntimos, por los gastos ocasionados con motivo de las obras de reparacion y decorado del Salon de sesiones de la Excm. Diputacion, reposicion y arreglo del mobiliario, segun lo acordado por S. E. en 30 de Mayo y 22 del corriente en que tambien prestó su conformidad y aprobacion.

Informar al Sr. Gobernador que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 147 de la Ley municipal puede conferirse á la Junta municipal de Villada la

autorizacion que ha solicitado para establecer un servicio de vigilantes nocturnos, satisfaciendo su importe y el del alumbrado público con el sobrante obtenido de la subasta de las obras á que se destinó la tercera parte del 80 por 100 de Propios enagenados, pero debiendo comprometerse á proporcionar recursos autorizados por la Ley.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas veintiuna pesetas por bagajes que ha suministrado el Canton de Vilodrigo durante el primer trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas treinta y nueve pesetas por bagajes suministrados por el Canton de Torquemada durante el primer trimestre del actual año económico.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por Real orden, fecha 6 del corriente, se autoriza á la Asociacion de Beneficencia de Sevilla «Los Amigos de los Pobres,» para expender en toda la Península billetes de las rifas que celebre, satisfaciendo el importe del impuesto en la Administracion económica de aquella Capital, y sometiendo á la aprobacion de la misma los referidos billetes.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para que tenga efecto lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas.

Palencia 2 de Marzo de 1878.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por Real orden, fecha 30 de Enero último, se autoriza al Presidente de la Junta especial nom-

brada para la reconstrucción de la Iglesia de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, establecida en la Ciudad de Valencia, para celebrar con carácter de beneficencia una rifa en unión del último sorteo que verifique cada mes la Lotería Nacional, debiendo

aplicar sus productos á la terminación de las obras de la citada iglesia y satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y someter los procedimientos de las rifas á los que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este

Boletín oficial para conocimiento del público, en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas.

Palencia 2 de Marzo de 1878.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1878.

Primera decena del mes de Marzo de 1878.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de éstos. Pts. Cts.
D. Leon Romero.	Rústica.	Clero.	2333 al 37	Barrio de Sta. María.	1	1.º Marzo 1878	125 »
Gaspar Durante.	»	»	3978 al 79	Cervatos.	1	» » »	138 75
Ramon Solares.	»	»	4619 al 24	Guaza.	1	» » »	757 50
Nicolás Franco.	»	»	14394 al 99	Villamoronta.	1	» » »	128 13
Víctor Trancho.	»	»	7280 al 82	Becerril.	1	» » »	176 25
Santiago Gutierrez.	»	»	9326 al 46	Santillana.	1	3 » »	501 38
Gerónimo Delgado.	»	»	9347 al 56	»	1	» » »	388 75
Sebastian Loyola.	»	»	779-88-791-801	Astudillo.	1	4 » »	1477 50
Mariano Martinez.	»	»	6770	Guaza.	1	» » »	87 75
Gerónimo Delgado.	»	»	9357 al 76	Santillana.	1	» » »	576 25
José Rubio.	»	»	2850 al 53	Castrillo.	3	» » »	75 63
Eusebio Tejedor.	»	»	4846	Mazuelas.	1	» » »	100 13
Jacinto Abia.	»	»	9827 al 33	Sotobañado.	1	5 » »	225 25
Esteban Pastor.	»	»	3535 al 38	Cardeñosa.	1	8 » »	370 88
Joaquin Martin.	»	»	4641 al 44	Guaza.	1	9 » »	226 25
Agustin Herrero.	»	»	5843 al 47	Mazariegos.	1	» » »	188 88
Esteban Pastor.	»	»	3451 al 55	Cardeñosa.	1	» » »	217 50
Francisco Tejedor.	»	»	13096	Palencia.	1	10 » »	213 75
Francisco Gutierrez.	»	»	»	Aguilar de Campoo.	1	8 » »	125 88
Mariano Redondo.	»	»	5115 al 19	Villacidaler.	1	5 » »	45 »
El mismo.	»	»	5105 al 9	»	1	6 » »	50 »
Nicolás Salomon.	»	»	12698 al 107	Castrillejo Olma.	1	5 » »	180 »
Policarpo Nieto.	»	»	3207 al 11	Carrion.	2	6 » »	150 »
Manuel Gonzalez.	»	»	»	Valbuena.	1	5 » »	18 75
Justo Villahoz.	»	Propios.	28472	Villaconancio.	1	4 » »	66 »
Francisco Angulo.	»	»	»	Becerril.	1	6 » »	2400 »

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último, é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 días que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Gregorio Alcalde García, natural de Palencia, de oficio carpintero, hoy fotógrafo, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que dentro de nueve días improrogables comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante á contestar al incidente de pobreza, que para litigar con él y otros ha promovido el Procurador Don Leoncio Villán Calvo, en representación de su hermano Don Pedro Alcalde García, sobre prevención de la testamentaria del padre de ambos, Don José Alcalde

García, pues de no hacerlo se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los Estrados del Juzgado y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fé: que en el mismo y á mi testimonio ha pendido expediente á instancia del Procurador del mismo Don Leoncio Villán Calvo, en nombre y á virtud de poder de Victoria Gonzalez Tejedor, viuda, vecina de esta ciudad, sobre que se la declare pobre, en sentido

legal, para en tal concepto litigar contra Pablo Hernando y Benigno Arranz, sus convecinos, para que estos, como testamentarios de Juan Hernando Diez, esposo que fué de la Victoria, terminen el inventario, cuenta, particion y division del causante y entreguen á la Victoria Gonzalez sus aportaciones al matrimonio con su finado marido; cuyo expediente, seguido por sus trámites, previa audiencia del señor Promotor Fiscal del partido y mediante la ausencia y rebeldía de los referidos testamentarios, en aquel se ha dado la sentencia que con el pronunciamiento de la misma dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; el señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto

el precedente expediente promovido por el Procurador Don Leoncio Villán Calvo, en nombre y en virtud de poder de Victoria Gonzalez Tejedor, viuda y vecina de esta ciudad, sobre que se la declare pobre en sentido legal, para en tal concepto litigar contra los testamentarios nombrados por su marido Juan Hernando Diez, que lo son Pablo Hernando y Benigno Arranz, sus convecinos, para que estos en tal concepto den por terminada la operacion de inventario, cuenta, particion y division de los bienes habidos por dicho causante, y

Resultando: Que por la Victoria Gonzalez Tejedor, solicitó se la declarara pobre para litigar contra los referidos Pablo Hernando y Benigno Arranz, sobre que en un breve término formalicen la operacion de inventario, cuenta y particion del causante Juan Hernando y entreguen

á la Victoria lo que aporté á la sociedad conyugal con su nominado esposo; y conferido traslado á dichos testamentarios no le evacuaron, por lo que acusada la rebeldía y declarados tales, se ha sustanciado el expediente con los extrados del Juzgado y Sr. Promotor fiscal.

Resultando: Que recibido el expediente á prueba cuatro testigos contestes declaran que la Victoria Gonzalez no posee bienes de ninguna clase y solo se mantiene de su trabajo personal.

Considerando: Que el que no cuenta con mas medios que su trabajo personal ó con productos que no cubran el doble jornal de un bracero, debe ser declarado pobre para litigar, segun el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Victoria Gonzalez Tejedor, y con derecho á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley de enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados se publicará por medio de edictos en los Estrados del Juzgado, insertándose, además, en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Fernandez de Castro.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo audiencia pública en la celebrada en el día de la fecha á presencia de los testigos Don Jerónimo Abad y Don Luciano Martinez Santos, vecinos de esta ciudad de Palencia, en ella á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé: Ante mí, Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y mas estensamente aparece del expediente de su razon y la sentencia y pronunciamiento preinsertos concuerdan con sus respectivos originales, de que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo ordenado en la preinserta sentencia, libro el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Palencia á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, Por mandado de S. S., Francisco Fernandez Salomon.—V.º B.º—Miguel Fernandez de Castro.

*Juzgado de primera instancia  
de Carrion de los Condes.*

Licenciado Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa criminal que estoy instruyendo contra Nicanor Blanco Lopez, sin apodo, natural de Astorga, y residente que ha sido en esta villa, soltero, de catorce años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz roma, sin pelo de barba, cara redonda, color bueno, cabeza grande; vistiendo pantalon, camisa y blusa deterioradas y un sombrero ongo, color ceniza á la cabeza; y contra Cándido Asenjo, natural de Serranillos, provincia de Madrid, de edad como de once á doce años, cuyas señas personales se ignoran, por robo de dos mantas y una blusa, la noche del nueve del actual, se ha acordado por auto del día de ayer la prision del Nicanor Blanco Lopez y la detencion del Cándido Asenjo, el primero de los cuales se ha ausentado de esta villa en compañía del gitano Antonio Garcia Lozano la noche del veintidos del corriente mes, ignorándose su direccion, habiéndolo hecho antes el segundo para la ciudad de Palencia, segun se presume. En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á los Señores Jueces de primera instancia, municipales, á las Autoridades y agentes de la policia perdicial de la Nacion, procedan á la prision y detencion respectiva de los citados sujetos remitiéndolos con las seguridades conducentes á la cárcel de este Partido á mi disposicion.

Dado en Carrion de los Condes, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Andrés María de Sobron.

*Juzgado de primera instancia  
de Frechilla.*

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este Partido.

Al Señor Gobernador civil de Palencia hago saber: Que á petición de Francisco Arrugueno, vecino de Villada, como marido de María Castellanos Borge, declarado pobre para litigar, se ha man-

dato publicar en el Boletín oficial de esta provincia el adjunto edicto llamando á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los vínculos fundados en Villalcan por Rodrigo Cermeño, Don Cristóbal Alonso y Blas de Ribas. Y para que tenga efecto, libro el presente por el cual, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), requiero á V. S. y de mi parte le ruego se sirva aceptarle y disponer se publique en el Boletín oficial en concepto de pobre el adjunto edicto.

Dado en Frechilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.ª, José Garcia.

*Juzgado de primera instancia  
de Carrion de los Condes.*

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Antonio Diez Durante, vecino de Quintanilla de la Cueva, ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales últimamente formadas por reunir las circunstancias prevenidas por el artículo once y siguientes de la ley, y admitida la demanda, he acordado se se fijan edictos para que dentro del término de veinte dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion los que tengan derecho á hacerlo.

Dado en Carrion de los Condes á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Baldomero Pinedo.

*Juzgado de primera instancia  
de Astudillo.*

Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia del partido de Astudillo.

Hago saber: Que Don Ignacio Navas y Berrojo, Registrador interino, que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de este cargo el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro; y para que pueda acordarse en su día por quien corresponda la devolucion del depósito constituido por el expresado funcionario, se hace notorio por estos sextos edictos, con el fin de que llegue á noticia de las personas que tengan alguna ac-

cion que deducir contra el mismo por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo.

Dado en Astudillo á uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado de S. S.ª, Basilio Ordoñez.—Alejandro Arranz,

El Sr. Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia del partido de Astudillo, en causa que por mi testimonio se halla instruyendo, sobre desaparicion de documentos de uno de los archivos del pueblo de Amusco, ha dispuesto en providencia de esta fecha, citar á Don Santiago Illera y Don Vicente Rueda, de ignorado domicilio, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa espresada.

Y con el fin de que pueda tener efecto el llamamiento y citacion acordada, espido por duplicado la presente para su insercion en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, que firmo en Astudillo á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Basilio Ordoñez.

*Juzgado de primera instancia  
de Castrogeriz y su Partido.*

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su Partido.

A las Autoridades que constituyen la policia judicial hago saber: Que sobre las cinco y media de la tarde del día cuatro del actual, han sido robadas á Florentin Toledano, vecino de esta Villa, en el barrio de Balbonilla, portres malhechores, al parecer gitanos, cuyas señas se detallarán, un par de mulas de su labranza, ó sea macho y mula, que tambien se describirán, dejando atado y maltratado el dueño de ellas.

Y encargo á dichas Autoridades y fuerzas del orden público procedan á la detencion incommunicada de los tres desconocidos y ocupacion de las caballerias robadas.

Dado en Castrogeriz á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Primitivo Gonzalez del Alba.—P. S. M., Eustasio Escribano.

*Señas de las caballerias robadas.*

Un macho de cinco á seis años, pelo negro, de siete cuartas de alzada, tiene un grano en

el cuello y se le dedica á la labranza.

Una mula de unos ocho años, bozalba, de unas siete cuartas de alzada, con una espundia en el ombligo, también para uso de la labranza.

*Señas de los ladrones.*

Uno como de veinte años, trage chalan, de color de carne, ajustado, y los otros dos, como de treinta á treinta y dos años, llevando el más joven gorra y otro de ellos sombrero, todos ellos armados de cachorrillos rewólver y puñales.

*Juzgado de primera instancia de Frechilla.*

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen las vinculaciones fundadas en la villa de Villalcon por Rodrigo Cermeño, Don Cristóbal Alonso y Blas de Rivas, vacantes por muerte de Tomás Castellanos Misiego, su último poseedor, que falleció en Cisneros el veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, para que en el término de treinta dias, desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren que las asista, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada á solicitud de Francisco Arruguero, vecino de Villada, como representante de su mujer María Castellanos Borge, declarado pobre para litigar.

Dado en Frechilla á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., José García.

*Ayuntamiento constitucional de Villalobon.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde la fecha en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Villalobon á 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Gregorio Paredes.

*Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.*

El repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto de dicha Corporacion para el corriente año económico de 1877-78 se halla de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarle é interponer las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villaconancio 17 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

**ARTILLERIA**

*Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.*

*Anuncio.*

Vacante la plaza de Maestro armador del parque de Palma de Mayorca, dotada con el sueldo anual de 1080 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes.

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la junta facultativa del parque de Barcelona el dia 15 de Marzo próximo.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excelentísimo Sr. Director General de Artillería antes del dia 1.º del citado mes.

3.ª El programa de las materias sobre que á de versar el examen será el siguiente, con arreglo á la Circular, fecha 23 de Diciembre de 1871.

*Exámen Teórico.*

*Aritmética.*—Sistema de numeracion.—Suma, resta, multiplicacion y division de números enteros fraccionarios y decimales.—Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y viceversa.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

*Geometría.*—Definiciones y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volumen.—Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.—Relacion entre el diámetro y la circunferencia.—Construccion de trián-

gulos y figuras planas regulares.

*Dibujo.*—Nociones generales y alguna práctica del lineal trazando algun escatillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

*Ciencias naturales.*—Principales propiedades del hierro y aceros.—Modo de templar recorrer y dar color á las piezas.

*Armería.*—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelos 1869 y 1871 y materias con que se construyen.

*Exámen práctico.*

*Forja.*—El examinando forjará á manos las piezas de la llave y mecanismo de cierre obturacion y extraccion del arma trasformada modelo 1867, así como las del arma modelo 1871 con escepcion del cajon y percutor.—Forjará también una abrazadera con su anillo, su casquillo y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

*Ajuste.*—Se entregarán tal como salen de las Fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1869 y 1871 que deberá concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para un arma nueva.—Ajustará también una llave de fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán conforme salen de la Fábrica.

*Montura de armas y construccion de cajas.*—Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejos, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo 1867 y 1871 que deberá presentar completamente terminadas.

*Reconocimiento de armas.*—Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó exámen de un arma de cada clase.

Madrid 30 de Enero de 1878.—Es copia.

**JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	7	15	2	»	2	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Palencia 11 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	2	1	»	3	2	»	2	4	7
4	»	1	1	2	1	1	»	2	4
7	1	1	1	3	»	»	»	»	3
9	»	1	»	1	1	»	1	2	3
10	»	»	1	1	»	1	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	3	4	3	10	4	2	3	9	19

Palencia 11 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.